



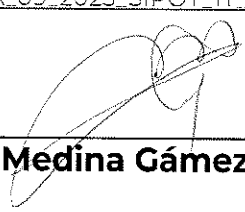
Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0094/11/22**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

http://dsiapposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

VI. Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



0038

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/001/2023

Cancún, Quintana Roo

C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ
APODERADO GENERAL DE TREEPUTT, S.A.P.I. DE C.V.

CORREO: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]
PRESENTE

07 ENE 2023

Recibi original
Asdró Becerra Del Roso

17/Ene/2023

En relación a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**CASA CENZONTLE**" (en lo sucesivo se denominará el **proyecto**), con pretendida ubicación en el Lote 08, calle Cenzontle, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ** en su carácter de apoderado general de **TREEPUTT, S.A.P.I. DE C.V.** (en lo sucesivo se denominará la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 17 de noviembre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha de su presentación, a través del cual el **C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ** (en lo sucesivo el **promovente**), sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Unidad Administrativa, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **proyecto**, para ser sometido al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2022TD085**.
- II. Que el 24 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 34, fracción I**, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número **DGIRA/055/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado de los proyectos ingresados a evaluación en el período del **17 al 23 de noviembre de 2022**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta Unidad Administrativa, uso de las atribuciones que le confiere en artículo 35 fracción IX, inciso c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA).
- III. Que el 24 de noviembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha; mediante el cual el **promovente** remitió la publicación del extracto del proyecto en el periódico "NOVEDADES" de fecha 23 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 29 de noviembre de 2022, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, emitió el oficio de prevención **04/SGA/1657/2022**, a través del cual se previno al **promovente** para que presentara en un plazo de 10 (diez) días hábiles la información faltante derivada del análisis de la **MIA-P** del **proyecto**, oficio que le fue notificado el día 05 de diciembre de 2022.



0058

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/001/2023

- V. Que el 08 de diciembre de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito con misma fecha, a través del cual el ciudadano de la comunidad afectada, solicitó se lleve a cabo el proceso de consulta pública del proyecto referido, conforme al artículo 34, fracción II de la **LGEEPA** y 41, fracción II de su **REIA**.
- VI. Que el 09 de diciembre de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1717/2022**, a través del cual se informa al miembro de la comunidad que no procede la consulta pública.
- VII. Que a la fecha del presente oficio, la promovente no ha remitido a esta Unidad Administrativa la información solicitada mediante oficio número **04/SGA/1657/2022** de fecha 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que derivado del análisis de la documentación de la **MIA-P** del **proyecto** para integrar el expediente del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), esta Unidad Administrativa advirtió deficiencias de información y de requisitos para la integración por lo que, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1657/2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se apercibió a la **promovente** para que presentara lo siguiente:

En relación al **CONSIDERANDO I, INCISOS A y B.**, del oficio **04/SGA/1657/2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, se le requirió al **promovente** lo siguiente:

"A. Que en el apartado "II.1.4 Dimensiones del proyecto" (página 13, capítulo II) el promovente manifiesta:

"II.1.4 Dimensiones del proyecto

La casa habitación que se encuentra actualmente construida en el predio del proyecto, cuenta con más de 30 años de antigüedad, motivo por el cual presenta notables deterioros, ya que ha ocasionado que las paredes exteriores se observen descuidada y con mal aspecto. (...)

Las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

I. Rehabilitación: Se demolerán las paredes, columnas y trabes que por el paso de los años muestren deterioro, manteniendo solo aquellas que por efecto del nuevo diseño y el estado de conservación aun mantengan su vida útil (...)"

Lo subrayado es propio de esta Oficina de representación.

B. De acuerdo con la información anexa en la MIA-P, se tiene que el promovente presenta en el apartado "II.1.3 Ubicación del proyecto" (página 5 del capítulo II) las coordenadas del proyecto.

COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
1	524008.6779	2337368.8665
2	524019.7000	2337348.4150
3	523996.5316	2337336.9540
4	523977.6510	2337327.6630
5	523972.1735	2337342.3016
6	524006.0318	2337366.6405
SUPERFICIE TOTAL: 879.372 m ²		

Esta Oficina de representación ingresó las coordenadas que fueron proporcionadas por el promovente al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) desarrollado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en proyección KML (plataforma Google Earth), de lo que se advierte que en los años 2014, 2016 y 2021 se visualiza la casa habitación del predio (**Figura 1, 2 y 3**), posteriormente para el año 2022 el predio ya presentaba afectaciones de demolición (**Figura 4**).



0058

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/001/2023

- II. Que el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** señala que cuando los escritos que presentan los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención se desechará el trámite.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) se tiene que la prevención realizada a través del oficio 04/SGA/1657/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 no se desahogó en tiempo ni en forma por lo tanto la consecuencia legal es desechar el presente trámite que nos ocupa, dejando a salvo los derechos del promovente, para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondiente en relación al trámite en comento.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 fracciones IX y X, de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: el artículo 5º, primer párrafo, que determina que quienes pretendan llevar a cabo las obras que enlista el mismo artículo, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental; incisos Q) y R) del mismo artículo 5; en el primer párrafo del artículo 9 del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; el artículo 11, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; en el artículo 12 se determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; lo dispuesto en el artículo 20, el cual establece que la Secretaría comunicará al promovente (...) si existen deficiencias formales que puedan ser corregidas en el mismo acto; el artículo 2 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** señala que esta ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma; el artículo 17-A primer párrafo que establece que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite; lo establecido en **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el publicado el 27 de julio de 2022: en los siguientes artículos: artículo 33, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las delegaciones federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; artículo 34, que establece que habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, **fracción XIX** del mismo artículo, establece que las personas Titulares de las Oficinas de Representación podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones...; artículo 35, que establece que las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones dentro de su circunscripción territorial... **fracción X inciso c)**, que establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular y **artículo SÉPTIMO TRANSITORIO**; así como el artículo 16, **fracción X**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo,



0058

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/001/2023



Figura 1. Año 2014

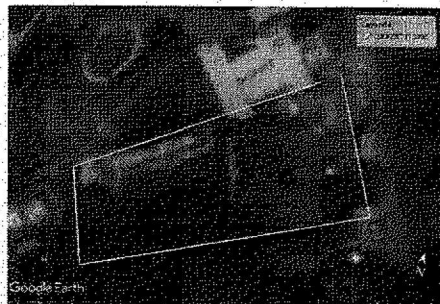


Figura 2. Año 2016

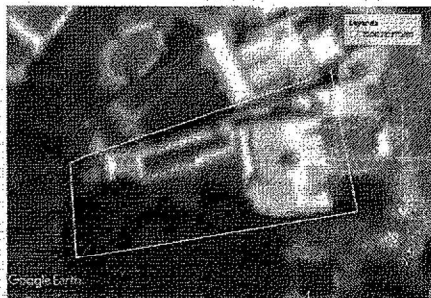


Figura 3. Año 2021



Figura 4. Año 2022

Conforme a lo indicado, se advierte que al interior del predio se ejecutaron actividades que forman parte de las obras sometidas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) que se ha solicitado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 fracción X de la LGEEPA y del artículo 5 inciso R) de su REIA.

Por lo anterior el promovente deberá:

1. Presentar fotografías actuales del predio del proyecto en donde se visualicen las características de las obras que se encuentran actualmente construidas en concordancia de las obras y dimensiones descritas en la **MIA-P**, cada una de las fotografías deberá tener fechador (fecha y hora), coordenada geográfica en la que se tomó la fotografía (en unidades UTM Datum WGS84, Zona 16Q Norte), así como una breve descripción de la orientación de la visión periférica respecto a los puntos cardinales."

Que en relación a lo antes citado, la **promovente** no presentó lo solicitado en el oficio de prevención referenciado en el **RESULTANDO V**, por lo que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información suficiente para realizar un análisis, toda vez que no se acreditó que las obras que se encuentran actualmente construidas concuerdan con las obras y dimensiones descritas en la **MIA-P** sometidas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**).

Asimismo se tiene que la prevención debería atenderse en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, por lo que el oficio **04/SGA/1657/2022** fue notificado el **05 de diciembre de 2022**, iniciando el **día 06 de diciembre de 2022** y concluyendo el **02 de enero de 2023**, sin que la promovente remitiera la información solicitada.

En virtud de lo anterior se tiene que el **Considerando I INCISOS A) y B)** requerido mediante oficio número **04/SGA/1657/2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, no se cumplió **ni en tiempo, ni en forma**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
"C. REVOLUCIONARIO DE BIENIO"

0058

Oficina de Representación en el
estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/001/2023

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y en relación con los **CONSIDERANDOS I, Inciso A y B**, del presente oficio, **se desecha el trámite** iniciado para el **proyecto "CASA CENZONTLE"**, promovido por el **C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ** en su carácter de apoderado general de **TREEPUTT, S.A.P.I. DE C.V.**, con pretendida ubicación en el Lote 08, calle Cenzontle, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar.

No omito manifestarle que en tanto no se obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, no se podrá desarrollar ningún tipo de obra o actividad para la ejecución del **proyecto**, en el entendido de que en caso contrario el **C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ**, se hará acreedor de las sanciones previstas en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, 3, fracción XV, 83 y 85 de la **LFPA**.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el contenido de la presente resolución.

QUINTO. - Notificar al **C. CARLOS ALEJANDRO MORENO GÁLVEZ**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o a los **CC. MAURICIO IVÁN ESPADAS ALCOCER, KARINA LÓPEZ CENDEJAS, ALAN ARMIN TORRES ZAMUDIO, ISIDRO BECERRA DE LA ROSA Y/O RENATTO SHIENSON XIX BARRANCO**, quién fue autorizado en términos del artículo 19 de la misma Ley.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN QUINTANA ROO

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEXTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica".

LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFENTE

* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

RECURSOS NATURALES

C.c.e.p.- **MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.

ucd.tramites@semarnat.gob.mx

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0094/11/22
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2022TD085

MGER/PAE/ECCC

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

Oficina de Representación en Quintana Roo
Espacio de Contacto Ciudadano

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 12 horas con 11 minutos del día 17 de enero de 2023, el suscrito C. EDGAR IVAN CAUDILLO CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT No. 11828, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización quien lo acredita como personal de ésta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de ésta Delegación Federal de SEMARNAT, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas en Blvd. Kukulcán km 4.8, Zona Hotelera, C.P. 77500 Cancún, Quintana Roo, México, comparece C. **Isidro Becerra de la Rosa**, ante ésta instancia en su carácter de representante para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave **063204358555** expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir-----

Ésta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFEPa). Ahora bien, en éste acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio original 04/SCA/001/2023 Folio No. **0058** de fecha dos de enero de 2023, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.-----

Se da por concluida la presente notificación siendo las 12 horas con 13 minutos horas del día 17 de enero del 2023, firmando al calce quienes en esta intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

EL NOTIFICADOR

C. Edgar Ivan Caudillo Castillo

EL INTERESADO

C. Isidro Becerra de la Rosa

Recibí documento original con firma autógrafa

México INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BECERRA
DE LA ROSA
ISIDRO

DOMICILIO
CALLE UCHILMA 1015 EDIFICIO F222
SUTAMA 107 FRACC. PARAISO MAYA N7738
BENITO JUAREZ, C. ROO

CLAVE DE ELECTOR BORSIST0800204400

CURP
BECI800801HSPC5501

FECHA DE NACIMIENTO
04/08/1978

SEXO
H

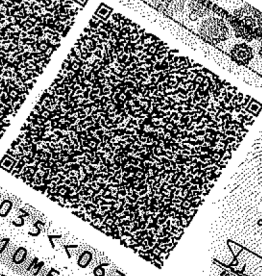
SECCION
062

AÑO DE REGISTRO
1997-04

VIGENCIA
2017-2027

INE






IDMEX2139494035<<0632043585555
7809040H2712310MEX<04<<08551<4
BECERRA<DE<LA<ROSA<<ISIDRO<<<<